

**CIRCULAR N° 002
(21 de ENERO de 2022)**

PARA : ALCALDES Y ALCALDESAS, CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (CMGRD).

ASUNTO : RECOMENDACIONES Y CUMPLIMIENTO LEY 1523 DE 2012 Y LEY 1575 DE 2012. DERIVADAS DE LA TEMPORADA SECA PRIMER TRIMESTRE 2022 Y LA AMENAZA DE INCENDIOS FORESTALES.

DE : **GINA LORENA HERRERA PARRA** - Directora Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca (UAEGRD).

FECHA : **21 DE ENERO DE 2022**

Respetados Señores (as):

Reciban un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD. Deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

La UAEGRD en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 del 2012, en la Ordenanza 066 del 2018, y la directora actuando como agente del señor gobernador en materia de gestión de riesgo de desastres en el territorio del Departamento de Cundinamarca y la UAEGRD actuando en desarrollo de su rol de coordinación del sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres, a través de la presente circular la unidad se permite **INSTAR** a los mandatarios locales como alcaldes (as) de los (116) municipios de Cundinamarca, para que se active el sistema de acuerdo al artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, en su calidad de Presidentes de los **CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD**, se mantenga alerta y activos ante la temporada seca de comienzo de año 2022 y en especial velar por la correcta aplicación de la normatividad que existe y regula la prestación del servicio público bomberil que de conformidad con la **Ley 1575 del 2012**, previsto en el inciso 4° del artículo 3° de la citada Ley establece que ***“es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios”***.

En consecuencia, la unidad los exhorta a su cumplimiento y se les pide a los mandatarios locales velar por su acatamiento y en especial la normatividad que sobre la materia fue expedida por la Procuraduría General de la Nación como también por parte de la UNGRD y las demás autoridades competentes del nivel departamental, dado que corresponde a los alcaldes (as) velar por la efectiva prestación del servicio público esencial bomberil en su territorio, para lo cual, la unidad se permite de manera indicativa y sin perjuicio de las demás normas existentes, tener en cuenta la aplicación de la siguiente normatividad :

1. **Circular 049 de fecha 16 de diciembre del 2021.** Preparación y alistamiento para responder ante la primera temporada seca o de menos lluvias 2021-2022 bajo condición fenómeno de la niña”, norma emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres – UNGRD.
2. **Circular Informativa 0001 de fecha 02 de enero del 2022.** Responsabilidad frente al cumplimiento de la normatividad bomberil colombiana. Norma emitida por la **Delegación Departamental de Bomberos Cundinamarca.**
3. **Circular 001 del 12 de enero del 2022.** Preparación y alistamiento para responder ante la primera temporada seca o de menos lluvias 2021-2022 bajo condición fenómeno de la niña” norma emitida por la **Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca - UAEGRD.**
4. **Circular N°01 del 7 de enero del 2022.** Activación de protocolos para la respuesta ante incendios de la cobertura vegetal, norma emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.
5. **Directiva No. 002 de fecha 18 de enero del 2022.** Recomendaciones y Cumplimiento de Normas Relativas a la Prevención, Mitigación y atención del riesgo por la Temporada Seca del Primer Trimestre del 2022. Norma emitida por la **Procuraduría General de la Nación - PGN.**
6. **Boletín Informativo N°10 de fecha 24 de enero de 2022.** Recomendaciones Temporada Seca para evitar situaciones de riesgo, emitido por la **Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres- UNGRD.**
7. Protocolo solicitud de apoyo aéreo para la atención de incendios de cobertura vegetal en el territorio colombiano. Documento emitido el 23 de junio de 2016 por la **Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres- UNGRD.**

Así mismo, y considerando el periodo electoral que se encuentra próximo a iniciarse en el país durante el primer semestre del año 2022, nos permitimos informarles que dada la importancia de **la prestación del servicio público esencial que se presta de forma exclusiva por los cuerpos de bomberos del país, se encuentra enmarcado dentro de las excepciones a las restricciones a la contratación pública señalada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y que establece lo siguiente:**

“**Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los (4) meses anteriores a la elección y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta. Si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de los entes del estado.

Queda exceptuando lo referente a la defensa y seguridad del estado, los contratos del crédito público, **los requeridos para cubrir emergencias** educativas, sanitarias **y desastres**, así como también los utilizados para reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de las comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, **desastres naturales o casos de fuerza mayor**, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.”

Partiendo la unidad de una interpretación sistemática de la normatividad citada, en el artículo 33 transcrito si bien se refiere en principio únicamente a las excepciones en el marco durante las elecciones presidenciales, esta misma regla que separa las elecciones locales y regionales conforme al parágrafo del artículo 38, en el entendido que la finalidad es evitar que la falta de contratación genere una desprotección de vida, bienes y medio ambiente de la comunidad. En ese orden de ideas, la unidad considera que la vigencia de la ley de garantías electorales **no es un impedimento para que la entidad territorial cumpla con la Ley 1575 del 2012 y proceda a la contratación con la institución bomberil respectiva**, considerando que los contratos y/o convenios a celebras con los cuerpos de bomberos voluntarios tendientes a la atención de emergencias y desastres que son propias de las funciones de la actividad bomberil son una clara excepción a la regla general de acuerdo al artículo anteriormente citado.

La UAEGRD de Cundinamarca, como COORDINADORA del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de su misionalidad de gestión del riesgo de desastres comedidamente **SOLICITA:**

1. A los municipios del departamento de Cundinamarca que, de acuerdo a lo informado por la Delegación Departamental de Bomberos, y que no han suscrito los convenios y/o contratos con sus cuerpos de bomberos a que lo hagan de forma inmediata, para garantizar de forma efectiva por la prestación del servicio público esencial bomberil de acuerdo a lo previsto en la ley 1575 del 2012.
2. Una vez los mandatarios territoriales del departamento suscriban o hayan suscrito los respectivos contratos y/o convenios que garanticen para el año 2022 la prestación del servicio público esencial bomberil en su municipio, la UAEGRD comedidamente solicita se allegue vía correo electrónico la siguiente información en archivo PDF:
 - **COPIA** del contrato y/o convenio suscrito entre el municipio y el cuerpo de bomberos por medio del cual se garantiza el servicio público bomberil en el municipio de conformidad con la Ley 1575 del 2012.
 - Copia del Plan de Contingencia correspondiente al municipio actualizado **INCENDIOS FORESTALES**.

Agradezco a los mandatarios locales que la información solicitada sea enviada al correo apoyoemergencias@cundinamarca.gov.co y/o magda.ruiz@cundinamarca.gov.co para velar por la prevención del riesgo de desastre en el territorio del departamento.

Cualquier inquietud favor comunicarse al número 3108037209.

Cordialmente,



GINA LORENA HERRERA PARRA

DIRECTORA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE CUNDINAMARCA - UAEGRD

Proyectó: Magda Yamile Ruiz Velásquez / Subdirección de Conocimiento
Revisó: María Cristina Ribera Urbano / Asesora de Despacho
Aprobó: Gina Lorena Herrera

Gobernación de
Cundinamarca